



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00132 00
PROCESO: EJECUTIVO CON SENTENCIA CONDENATORIA
DEMANDANTE: NELCY CAPERA Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP

Estese lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia de ponente del 8 de octubre de 2015, mediante la cual no aceptó la remisión que por competencia se le hiciera del presente proceso y lo devolvió a este Juzgado.

Sería el caso entrar a decidir sobre la nulidad por indebida notificación planteada por la demandada, y que no fue resuelta mediante auto del 4 de mayo de 2015 (fol. 113); no obstante, se observa que no se dio cumplimiento por secretaría al traslado que dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, en armonía con el artículo 110 ibídem.

En consecuencia, regrese el expediente a secretaría para que se cumpla el trámite omitido.

Asimismo, se deberá devolver al cuaderno principal, en el lugar correspondiente, los folios 113 a 128 que obran en el cuaderno del Consejo de Estado, por tratarse una actuación de esta instancia que debe reposar en aquel cuaderno y guardar el orden cronológico de las actuaciones. Se procederá a refoliar las piezas procesales posteriores que fueron incorporadas al cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez

MA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **25 de noviembre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 066 del 26 de noviembre de 2015.**

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria